

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Rad. 1100131-10-027-2021-00841-00

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Téngase revocado el poder otorgado por Angélica Regina Rodríguez Barajas y Carolina Elizabeth Rodríguez Barajas al abogado Juan Carlos Mancilla Garavito (c. digitales 11 a 13).

Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ BOLAÑOS como apoderado de las demandantes (fl. 73 a 76 c. digital 14).

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, ARTURO VELOSA RAMÍREZ (arts. 293, 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022), se designa como curador *ad-litem* de los citados al abogado (a) JUAN MANUEL RODRIGUEZ OCHOA. Secretaría comunique al togado (a) para la notificación del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

Secretaria atienda la solicitud de remisión del enlace del expediente a apoderado demandante (c. digital 18 y 20),

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 110 FECHA 13-JULIO-2022

  
\_\_\_\_\_  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR